DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR CON SEDE EN JEREZ DE LA FRONTERA" (CONTR.:2024/774952 – LOTE 2: LOTE-2024-2854)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN**, Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, según Decreto 480/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, (BOJA nº 176 de 13 de septiembre de 2022), y en virtud de lo establecido en Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto..

De otra parte, **DON IGNACIO REVUELTA ARMENGOU**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***6589**[2], actuando en nombre y representación de **AOSSA GLOBAL S.A.**, con N.I.F./DUNS nº A41187675, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. María del Carmen Vela Fernández, mediante escritura de fecha 12 de junio de 2024, bajo el nº 1203 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 4 de noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 12 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 6 de septiembre de 2024 (Informe n.º SJP-CÁDIZ 2024/126).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 27 de septiembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ANA MARIA BERTON BELIZON		13/01/2025 13:25:12	PÁGINA: 1 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY2ODNjMjUzMDI1MzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de octubre de 2024, por importe de 61.721,17 euros (sesenta y un mil setecientos veintiún euros con diecisiete céntimos), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 4 de diciembre de 2024, a la entidad AOSSA GLOBAL S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 16 de diciembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

DON IGNACIO REVUELTA ARMENGOU, en nombre y representación de AOSSA GLOBAL S.A. se compromete a la realización del contrato de Servicio para la gestión del Punto de Encuentro Familiar con sede en Jerez de la Frontera, destinado a las personas residenes en los términos municipales de Jerez de la Frontera, localidades cercanas y localidades de laSierra de Cádiz, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. El local propuesto dispone de dos salas adicionales dedicadas al desarrollo de la intervención con los usuarios en relación con las condiciones exigidas en la cláusula 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. El local propuesto dispone de dos puertas de acceso al recinto, destinadas a diferenciar el acceso y salida al local, con el fin de facilitar y reforzar el objetivo establecido en el apartado 2.4.4 del PPT, en lo referente a evitar el contacto entre progenitores en caso de que se hayan establecido medidas de protección.
3. La empresa presenta un sistema de evaluación de la calidad.

ANA MARIA BERTON BELIZON		13/01/2025 13:25:12	PÁGINA: 2 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY2ODNjMjUzMDI1MzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Instalación de cámaras de vigilancia y grabación en la sala de recepción de personas usuarias.
5. Aplicación de sistemas de asistencia inmediata de seguridad, así como conexión a central receptora de alarmas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- Obligación para el contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 61.500,00 euros (sesenta y un mil quinientos euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 6.150,00 euros (seis mil ciento cincuenta euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 67.650,00 euros (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	2100040000 G/14C/22713/11	61.500,00	6.150,00	67.650,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de cuatro meses, iniciándose 1 de enero de 2025.

No se contempla la posibilidad de prórroga según lo establecido en el apartado 3 del Anexo I del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

La entidad contratista AOSSA GLOBAL S.A. está obligada a presentar a la Administración, de acuerdo con el apartado 2.8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANA MARIA BERTON BELIZON		13/01/2025 13:25:12	PÁGINA: 3 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY2ODNjMjUzMDI1MzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Informe mensual de los expedientes en tramitación, menores afectados, expedientes que estén pendientes de inicio, y cuantos otros datos les sean requeridos. El plazo máximo de envío serán en los 5 primeros días del mes siguiente al que se refiera.

- Antes del 31 de enero de cada año se remitirá una memoria cuantitativa y cualitativa sobre las actividades desarrolladas en el año anterior en sus diferentes áreas de intervención.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 5 de noviembre de 2025, una garantía definitiva[6] por importe de 3.075 euros (tres mil setenta y cinco euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110167347, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de cuatro meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANA MARIA BERTON BELIZON		13/01/2025 13:25:12	PÁGINA: 4 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY2ODNjMjUzMDI1MzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes (Anexo I-apartado 4.D del PCAP):

1.- Medios personales: La designación de un responsable del contrato, acompañado de compromiso de disponibilidad para cualquier tipo de incidencia que pueda surgir durante el mismo, indicando como mínimo un teléfono de contacto que deberá estar operativo en cualquier momento.

2.- Medios materiales: Local habilitado para la prestación del servicio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

ANA MARIA BERTON BELIZON		13/01/2025 13:25:12	PÁGINA: 5 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY2ODNjMjUzMDI1MzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	**LA ENTIDAD CONTRATISTA: AOSSA GLOBAL S.A.**
Fdo.: Ana María Bertón Belizón	**Fdo.: Ignacio Revuelta Armengou**

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA MARIA BERTON BELIZON		13/01/2025 13:25:12	PÁGINA: 6 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY2ODNjMjUzMDI1MzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	